



Id seguridad: 18682813

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007374-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515389434 - 3] Chiclayo 19 noviembre 2024

Visto, el Registro N°.515389434-1 (2 folios), Registro N°.515389434-0 (26 folios), de la administrada **MAGDA BACILIO MACO** tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al Expediente Judicial N° **00499-2023-0-1706-JR-LA-05**.

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 31 de enero del 2023, resuelve: **1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MAGDA BACILIO MACO** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULA** la Resolución Directoral N° 4793-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 26 de agosto del 2022, obrante de folios 5 a 7. **b) ORDENO** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa ordenando el reintegro de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional de acuerdo a la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del mes de septiembre del 2001 hasta noviembre del 2012; con sus respectivos devengados e intereses legales, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ambos conceptos, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de imponerse multa en contra del representante legal de la entidad demandada, en caso de incumplirse el presente mandato: sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente. **2. INFUNDADA** la demanda en cuanto a las bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99. **3. IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de la Resolución Denegatoria Ficta.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SIETE de fecha 15 de junio del 2023, declararon **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 31 de enero del 2023, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MAGDA BACILIO MACO**, contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y otro**, sobre Impugnación de resolución administrativa.- **PRECISARON:** que los devengados corresponde hasta la fecha de vigencia de las leyes del profesorado, esto es hasta el 25 de noviembre del 2012.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 01210-2023-DRLL-PJ**; de fecha 18 de octubre del 2023, **CONCLUYE** que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/.2,388.57 SOLES** más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/.902.23 SOLES**, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECISÉIS de fecha 29 de abril del 2024, resuelve: **1) APROBAR EL INFORME** 01210-2023-DRLL-PJ; **2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES cancelen a la demandante Magda Bacilio Maco, la suma de tres mil doscientos noventa soles con ochenta céntimos (S/.3,290.80)**, por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

Que, con **INFORME TECNICO 000045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515389434 - 2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL el Expediente Judicial N° **00499-2023-0-1706-JR-LA-05**. el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DIECISEIS de fecha 29 de abril del 2024, **Resuelve: 1) APROBAR el INFORME 01210-2023-DRLL-PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES cancelen a la demandante Magda Bacilio Maco, la suma de tres mil doscientos noventa soles con ochenta céntimos (S/.3,290.80)**, por concepto de devengados e intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
BACILIO MACO MAGDA	16674942	2,388.57	902.23	3,290.80



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007374-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515389434 - 3]

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 14:19:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-11-2024 / 09:08:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:04:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 09:55:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 09:47:59